

San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: **JALIL, JUAN MANZUR S/ SUCESION AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIA -ACUMULADA CAUSA N° F-3BA-2173-C2019-) C/ BARBERIS, MARIA DE LAS NIEVES Y OTROS S/ COLACIÓN, BA-00925-C-2025**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario en el punto 2 de los considerando y en el punto I) del resuelvo de la resolución dictada en fecha 31/08/26, corresponde su rectificación.

Por todo ello,

RESUELVO:

I) Rectificar el punto I) del resuelvo de la resolución dictada en fecha 31/08/26 en el sentido de que donde dice "*Rechazar las oposiciones formuladas por la parte actora con costas a ésta (art. 62 párrafo 1ro. CPCC)*" debe leerse "*Rechazar las oposiciones formuladas por la parte demandada con costas a ésta (art. 62 párrafo 1ro. CPCC)*".

II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 31/08/26.-

Santiago V. Moran
Juez